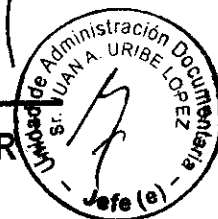




Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0353 -2013-GORE-ICA/PR

Ica, 24 SET. 2013

VISTO, el Memorando N° 1964-2013-GRINF, el Memorando N° 0114-2013-GORE-ICA/PPR, el Acta de Conciliación – Acta N° 021-2013/CCA-CCITICA de fecha 10 de Setiembre de 2013 del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, como consecuencia del Acuerdo Conciliatorio seguido por el **CONSORCIO SAN LUIS**, Representado por **JIMMY SEBASTIAN SOTOMAYOR BARAHONA** ejecutor de la Obra: **"CONSTRUCCION DE UN COLISEO DEPORTIVO Y UN GIMNASIO PARA EL DESARROLLO FISICO DE LOS ALUMNOS DE LA I.E. SAN LUIS GONZAGA DE ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0133-2013-GORE-ICA/PR de fecha 03 de Abril de 2013 la Presidencia Regional AUTORIZA al Procurador Público Regional, Abog. Oscar Guillermo Chang Martínez para que en representación del Gobierno Regional de Ica, CONCILIE con el **CONSORCIO SAN LUIS**, representado por su Representante Legal Ing. **JIMMY SOTOMAYOR BARAHONA** respecto a la Obra: "Construcción de un Coliseo Deportivo y un Gimnasio para el Desarrollo Físico de los Alumnos de la I.E. San Luis Gonzaga de Ica" en el Centro de Conciliación "Cámara de Comercio de Ica", teniendo como sustento la opinión legal del Dr. Martín Oliva Corrales (Informe Legal N° 122-2013-ORAJ) y en donde se declara procedente dicha conciliación respecto a los dos primeros puntos en controversia: a) Reconocimiento y Ampliación del Cronograma Contractual por Ciento Cuarenta y Ocho días (148) más, por causas imputables al Contratista, sin aplicación de penalidad y, b) Pago de Obras Adicionales ascendente a la suma de S/. 462,589.37 Nuevos Soles, desestimándose la pretensión del enriquecimiento indebido por no haberse acreditado sus causas y que en todo caso se deberá dilucidar al momento de efectuarse la liquidación por la oficina técnica correspondiente y será bajo esos parámetros en que se realice la diligencia de conciliación con dicho Consorcio.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0185-2013-GORE-ICA/PR de fecha 24 de Mayo de 2013, se CORRIGE de OFICIO el error material producido en el segundo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0133-2013-GORE-ICA/PR de fecha 03 de Abril de 2013 en el sentido que DEBE DECIR: "(...) a) Reconocimiento y ampliación del Cronograma Contractual por ciento cincuenta y ocho días (158) más, por causas imputables al contratista, sin aplicación de penalidad (...)".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0273-2013-GORE-ICA/PR de fecha 25 de Julio de 2013, se CORRIGE de OFICIO el error material producido en el segundo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0133-2013-GORE-ICA/PR de fecha 03 de Abril de 2013, en el sentido que DEBE DECIR: "(...) por causas no imputables al contratista, sin aplicación de penalidad (...)".

Que, como consecuencia del procedimiento arbitral seguido por el Consorcio SAN LUIS contra el Gobierno Regional de Ica, mediante Acta de Conciliación emitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje – Cámara de Comercio de Ica de fecha 10 de Setiembre de 2013 se suscribió un Acuerdo Conciliatorio entre el Representante Legal del **CONSORCIO SAN LUIS** y la Procuraduría Pública Regional en representación del Gobierno Regional de Ica, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliación – Ley N° 26872, modificado por el Art. 1° del D. Leg. N° 1070 concordado con el Art. 688° - TUO del Código Procesal Civil, D. Leg. 768 modificado por el D. Leg. 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye **Título Ejecutivo**.

Que, mediante Memorando N° 0114-2013-GORE-ICA/PR de fecha 11 de Setiembre de 2013 la Procuraduría Pública Regional solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura el Cumplimiento del Acuerdo Conciliatorio celebrado entre el Representante Legal del **CONSORCIO SAN LUIS** y la Procuraduría Pública Regional, donde se ha conciliado respecto a dos puntos materia de controversia relacionado al reconocimiento y ampliación del Cronograma Contractual por 158 días mas por causa no imputables al Contratista sin aplicación de penalidad y el





pago de obras adicionales ascendente a la suma de S/. 462,589.37 Nuevos Soles conforme a los términos de dicha Acta y a la respectiva autorización de la Presidencia Regional, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0133-2013-GORE-ICA/PR de fecha 03 de Abril de 2013 rectificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0185-2013-GORE-ICA/PR de 24 de Mayo de 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0273-2013-GORE-ICA/PR de 25 de Julio de 2013, respectivamente; precisando que al tener el Acta el carácter de Sentencia debe de cumplirse con lo acordado.

Que, el Art. 99° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS N° 184-2008—EF establece: “(...) 7. **Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la Entidad contratante y al proveedor adjudicatario, y se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje.**”.

Que, la Conciliación es una institución que se constituye en un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, cuyo acuerdo constituye Título Ejecutivo (Art. 18 Ley 26872 modificado por el Art. 1° del D Leg. 1070).

Que, los conflictos surgidos en la ejecución contractual con el **CONSORCIO SAN LUIS**, ejecutor de la obra: “**CONSTRUCCION DE UN COLISEO DEPORTIVO Y UN GIMNASIO PARA EL DESARROLLO FISICO DE LOS ALUMNOS DE LA I.E. SAN LUIS GONZAGA DE ICA**”, fueron sometidos a Conciliación, cuyo procedimiento conciliatorio concluye con el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta N° 021-2013/CCA-CCITICA de fecha 10 de Setiembre de 2013 del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, en los siguientes términos:

- i) Ambas partes concilian respecto al RECONOCIMIENTO Y AMPLIACION del Cronograma Contractual por 158 (Ciento Cincuenta y Ocho) por causas no imputables al Contratista, sin aplicación de penalidad; y,
- ii) Ambas partes concilian respecto al PAGO DE OBRAS ADICIONALES ascendente a la suma de S/. 462,589.37 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 37/100 NUEVOS SOLES).

Estando al Informe Legal N° 925-2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el Art. 18° Ley 26872 modificado por el Art. 1° del D Leg. 1070, el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta N° 021-2013/CCA-CCITICA de fecha 10 de Setiembre de 2013 del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, que contiene los acuerdos a cumplir por parte del Gobierno Regional de Ica (acuerdos expuestos en el octavo considerando de la presente), la cual constituye Título Ejecutivo y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio San Luis, Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina General de Administración y, demás instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL